



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

PUBLICADO
DIARIO OFICIAL
DEL 20 JULIO 1988

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO
SUB-SECRETARIA
DECRETO
TRAMITADO
FECHA 26 JUL 1988
FIRMA

MODIFICA PLAN INTERCOMUNAL DE
VALPARAISO SECTOR REÑACA-CON-
CON.

SANTIAGO, 13 JUL. 1988

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:
N° 12.1 /

CONTROLERIA GENERAL
TOMA DE RAZON

EXCEPCION

EPAR. FIDUCIARIO		
EP. T. R. REGISTRO		
EPART. INTABIL		
JB. DEP. CENTRAL		
JB. DEP. CUENTAS		
JB. DEP. C. P. Y NES NAC.		
EPART. DITORIA		
EP. P. P.		
JB. DEP. MUNICIP.		

VISTO : Lo dispuesto en los artículos 2° y 9° de la ley N° 16.391 y 12 letra i) del D.L. N° 1.305 de 1976; los artículos 36 y 37 del D.F.L. N° 458, (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; el artículo 557 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización; el Ordinario N° 234, de 1° de Junio de 1988, de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y, los antecedentes que se acompañan,

D E C R E T O :

ARTICULO 1°.- Modifícase el Plan Regulador Intercomunal de Valparaíso aprobado por D.S. N° 30, (M. O.P.), de 12 de Enero de 1965, publicado en el Diario Oficial de 1° de Marzo de 1965, en el sentido de ajustar el límite urbano de la Comuna de Viña del Mar, establecer las zonas ZRF de reserva forestal y ZIB de industria básica, eliminar la zona de esparcimiento adyacente a la Vía 2 A-3 P.I.V.; como asimismo modificar la estructura vial, en el área comprendida dentro de la línea poligonal A, B, C, D, E, F, A, todo ello de acuerdo a lo graficado en los Planos P.I.V. R-C1 y P.I.V. R-C2 confeccionados a escala 1:10.000 por la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la V Región, que por el presente decreto se aprueban.

ARTICULO 2°.- Las zonas ZRF y ZIB que se establecen en el artículo 1°, se registrarán por la normativa aplicable a esas zonas, incorporadas al Plan Intercomunal de Valparaíso por el D.S. N° 203, (V. y U.), de 1979, publicado en el Diario Oficial de 8 de Junio de 1979, que aprobó el Seccional ENAP - CONCON.

ARTICULO 3°.- Modifícase asimismo la Ordenanza del Plan Intercomunal de Valparaíso en la forma siguiente:

RECOMENDACION

REF. POR	S	
MPUTAC		
INT. POR	S	
MPUTAC.		
EDUC. DTO		

A. Agrégase al listado de Vías de 3er. Grado, contenido en el artículo 20.-, las siguientes nuevas vías:

"VIA 4-9a : Complemento de la vía 4-9 que conforma el circuito de bajada de General Lagos hasta Avda. Borgoño en Reñaca, por calle Santa Luisa.

VIA 4-9b : Variante de la vía 4-9 en Concón Alto, que en su primer tramo, hasta su empalme con Subida Costa Brava es coincidente en su trazado con la faja de servidumbre de 25 m de ancho de la Primera Impulsión de Agua Potable; y en su segundo tramo hasta empalmar con la vía 4-9c, su costado Oriente es coincidente con el límite urbano de Viña del Mar.

VIA 4-9c : Vía que por la parte Alta de Concón y Reñaca une la vía 2A-3, establecida en el Plan Intercomunal de Valparaíso, con calle Aníbal Pinto la cual continúa como avenida cornisa en el Plan Seccional "Las Cañitas de Reñaca".

Su trazado desde la vía 2A-3 P.I.V. hasta la altura de calle General Lagos en Reñaca, es coincidente con la faja de servidumbre de 25 m de ancho de la Tercera Impulsión de Agua Potable.

VIA 4-9d : Vía de circunvalación por la parte alta de Concón entre las vías 5-4 y 2A-3 P.I.V.

VIA 4-9e : Avda. Benjamín Vicuña Mackenna en Reñaca, desde la Vía 5-4 hasta empalme con Avda. José M. Balmaceda y la Vía 4-9c.

VIA 4-9f : Avda. José M. Balmaceda en Reñaca, en toda su extensión, hasta la vía 4-9c.

VIA 4-10 : Vía de conexión por la parte alta de los balnearios entre las vías 4-9 y 2A-3 P.I.V. Su trazado en general es coincidente con el camino cortafuego existente.

VIA 4-10a : Variante de la anterior, entre las vías 4-9 y 4-10, que empalma con la vía 4-9c, siendo parte de su trazado coincidente con el camino cortafuego existente."

B. Elimínase del listado de Vías de 2do. Grado, contenido en el artículo 19.-, la "Vía 3 - 9", en toda su extensión.

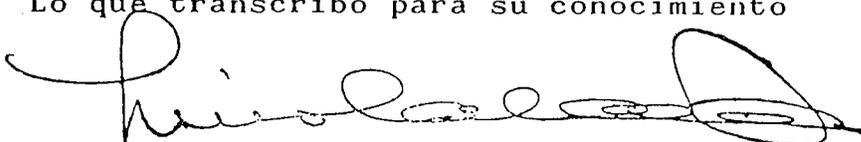
ARTICULO 4°.- Establécese en las zonas ZRF y ZIB una faja libre de edificación de 35 metros de ancho a ambos costados de las vías indicadas en la letra A del artículo anterior.

Anótese, tómesese razón y publíquese

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

MIGUEL A. PODUJE SAPIAIN
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Lo que transcribo para su conocimiento



CONTRALORIA
DIARIO OFICIAL

- I. MUNICIPALIDAD DE VALPARAISO
- I. MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR
- I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
- I. MUNICIPALIDAD DE QUILPUE

SECRETARIA MINISTERIAL DE AGRICULTURA V REGION DE VALPARAISO
SECRETARIA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO V REGION DE VALPARAISO

DIVISION DE DESARROLLO URBANO

DIVISION JURIDICA

OFICINA DE DECRETOS

OFICINA DE PARTES

LUIS SALAS ROMO
ABOGADO
Subsecretario de Vivienda y Urbanismo

MINISTERIO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO
SUB-SECRETARIA
TOMADO RAZON POR CONTRALORIA
FECHA. 25 JUL. 1938.....
FIRMA.....